

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2022-00292
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: MARCELA RAMOS CÁRDENAS
CONVOCADA: GERALDINE CASTIBLANCO RINCON

Se **RECHAZA de PLANO** el recurso de reposición presentado por la convocante contra la decisión adoptada por el despacho en audiencia del 4 de noviembre de 2022 por **extemporáneo**, pues **no** se presentó inmediatamente se pronunció como lo impone el inciso tercero del art. 318 del C.G.P.

Para continuar con el trámite de este asunto, el Juzgado DISPONE:

Fijar a hora de las **3:00 p.m.** del día **10** del mes de **octubre** del año **2023**, para que comparezca GERALDINE CASTIBLANCO RINCON con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que como **prueba extraprocesal** ha solicitado MARCELA RAMOS CÁRDENAS.

Cítese a la absolvente en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

Se advierte que de optar por notificar a la pasiva conforme el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, es carga procesal de la parte actora acreditar el envío vía correo electrónico de este proveído, del escrito de solicitud y de los anexos, además de acreditar que el iniciador recepcionó el acuse de recibo o establecer por cualquier otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Téngase en cuenta que la respectiva comunicación debe enviarse y acusarse recibido en alguna de las direcciones informadas en la solicitud.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec765e071074d2f7386f035f2dd8f969baaf985aa3c12e64a8561a6298e270d9**

Documento generado en 23/05/2023 07:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>